

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 2 Diciembre de 1924.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		0/0	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0	0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>											
		Serie F, de 30.000 pesetas nominales											
1-12-024	69,60	» E, de 25.000	»	69,60		1-12-024	560,00	Banco de España	500			560,00	
1-12-024	69,65	» D, de 12.500	»	69,75		1-12-024	231,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500			231,00	
1-12-024	69,75	» C, de 5.000	»	69,86		27-11-024	343,00	Banco Hipotecario de España	500				
1-12-024	69,90	» B, de 2.500	»	70,00		2-11-923	81,00	Banco de Castilla	250				
1-12-024	70,00	» A, de 500	»	70,00		27-11-024	160,00	Banco Hispano-Americano	500	90			
1-12-024	70,00	» G, de 100	»	70,00		28-11-024	104,00	Banco Español de Crédito	250				
1-12-024	70,00	» H, de 200	»	70,00		27-11-024	373,00	Unión Española de Explosivos	100				
20-11-024	70,05	En diferentes series		70,00		1-12-024	107,25	Sociedad Gral. Anz. (Preferentes)	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>											
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales											
27-11-024	83,50	» E, de 12.000	»			1-12-024	43,75	carera España... (Ordinarias)	500				
28-11-024	83,75	» D, de 6.000	»	83,80		17-11-024	131,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			340	ptas. id.
1-12-024	83,75	» C, de 4.000	»	84,00		1-12-024	336,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475			350,75	id.
1-12-024	83,90	» B, de 2.000	»	84,00		29-11-024	344,00	Idem Norte de España	475			87,50	
20-11-024	84,46	» A, de 1.000	»			1-12-024	67,50	B. Español del Río de la Plata	100 pesos				
1-12-024	84,40	» G, de 100	»					OBLIGACIONES					
28-11-024	87,00	» H, de 200	»			24-11-024	373,00	Bonos del Banco de España	500				
28-11-024	87,00	En diferentes series				1-12-024	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500			4	80,00
24-11-024	86,85	4 POR 100 AMORTIZABLES				1-12-024	98,15	Idem id. id.	500			5	98,15
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales				1-12-024	108,05	Idem id. id.	500			6	108,00
1-12-024	89,50	» D, de 12.500	»	89,75		20-11-024	77,00	Sociedad Gral. Anz. España	500			5	91,50
1-12-024	89,50	» C, de 5.000	»	89,75		1-12-024	91,50	(Serie A)	500			6	
1-12-024	90,00	» B, de 2.500	»	89,75		25-11-024	75,25	F. C. M. Z. A. Va. B.	500			4 1/2	
1-12-024	90,00	» A, de 500	»	90,00		18-11-024	70,50	Madrid a Ariza	500			7	
9-7-024	89,50	En diferentes series				18-11-024	64,25	Idem Norte de España	500			3	
		5 POR 100 AMORTIZABLES				18-8-024	64,25	Idem Norte de España	500			3	
		Serie F, de 30.000 pesetas nominales				18-6-021	53,00	Idem Norte de España	500			3	
3-11-024	94,20	» E, de 25.000	»	94,50		18-11-020	53,00	Enero de 1905	500			2	
1-12-024	94,50	» D, de 12.500	»	94,60		20-1-023	59,50	Ayuntamiento de Madrid					
28-11-024	94,25	» C, de 5.000	»	94,75		1-12-024	91,00	Obligaciones	500			91,00	
1-12-024	94,75	» B, de 2.500	»	94,75		1-12-024	96,00	Expropiaciones del Interior	500				
1-12-024	94,75	» A, de 500	»	94,75		29-11-024	88,50	Empréstimo "Villa Madrid" 1914	500			87,50	
1-12-024	94,75	En diferentes series				1-12-024	87,25	Idem id. 1918	500			87,50	
11-7-024	95,75	5 POR 100 AMORTIZABLES Emisión de 1917				28-4-024	95,00	Cédulas del Ensanche	500				
		Serie F, de 30.000 pesetas nominales						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
20-11-024	94,25	» E, de 25.000	»	94,50		4 por 100 perpetuo al contado	261,500						
26-11-024	94,20	» D, de 12.500	»	94,50		Idem sin corriente	»						
1-12-024	93,60	» C, de 5.000	»	94,50		Idem sin próximo	»						
1-12-024	93,70	» B, de 2.500	»	94,50		4 por 100 amortizable	23,000						
1-12-024	94,70	» A, de 500	»	94,50		5 por 100 amortizable	115,500						
1-12-024	94,70	En diferentes series				Acciones del Banco de España	113,500						
1-12-024	94,70	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				Idem del Banco Hipotecario	»						
26-11-024	93,50	PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 40,00 pesetas por 100 francos.—100.000 a 39,95.				Idem de la Arrendataria de Tabacos	2,000						
		LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,81 pesetas una.				Azucarera.—Preferentes	»						
		NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars, a 7,29 pesetas uno.				Idem.—Ordinarias	»						
		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 31,60 pesetas por 100 libras.				Cédulas del Banco Hipotecario al 5%	7,000						
						Idem id. al 6%	266,500						

Gaceta de Madrid.—Núm. 338
 3 Diciembre 1924
 Anexo núm. 1.—Página 513

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Autorizada esta Dirección general (Sección de Telégrafos) por Real orden de fecha 21 del actual para celebrar una subasta pública para el suministro de 11.700 postes de pino sulfatado de varias dimensiones con destino a las estaciones de las líneas telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de once mil setecientos postes de pino sulfatado de varias dimensiones, con destino a diversos servicios de la red telefónica del Estado.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.º El presente pliego se entiende redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día 15 de Enero próximo, verificándose dicha subasta a las once, en el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el Ilustrísimo señor Director general, o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado 14 y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado, asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus sucursales de provincias, la cantidad de seis mil pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública o los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de celava clase, y pedrán redactarse en la forma siguiente:

Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal

fecha) y en el Boletín Oficial de la misma provincia, número ..., colocados sobre vagón en estación o estaciones férreas de (tal línea) y de (tal Compañía), seis mil quinientos postes de pino inyectados al sulfato de cobre de siete metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas). Cinco mil ídem ídem ídem de ocho metros de longitud a ... pesetas uno (tantas pesetas). Ciento cincuenta ídem ídem ídem de diez metros de longitud a ... pesetas uno (tantas pesetas); y cincuenta ídem ídem de doce metros de longitud a ... pesetas uno (tantas pesetas), que hacen un total de (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de seis mil pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

(Fecha, firma y domicilio).

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones ofreciendo postes que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su rúbrica personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

Los licitadores acompañarán a su proposición los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto. Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad, se presenten por los licitadores.

7.º Las proposiciones podrán hacerse bien por el total de los once mil setecientos postes objeto de esta subasta o por partidas determinadas de cada una de las dimensiones que se mencionan.

La adjudicación provisional se hará a favor del autor o autores de las proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales ofrezcan los postes a más bajo precio, ya que todos han de reunir las condiciones facultativas que después se indican. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se hagan.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fueren las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puja a la mano, durante

quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de veinte días a contar desde la fecha en que oficialmente se comuniqué al contratista o contratistas la consiguiente adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder de su cumplimiento, el 10 por 100 del importe de los postes adjudicados al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de Derechos reales y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se hagan las adjudicaciones, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno.

9.º La fianza de que trata la condición anterior, podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés; en este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe tener con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto respecto a su proposición.

11.º La entrega de los postes objeto de esta subasta, se efectuará cargados sobre vagón, en cualquier estación férrea española de vía ancha, por cuenta del contratista y dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del pedido.

12.º El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios que la Direc-

ción general designe, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extraviados y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta sobre vagón, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda previamente citado al efecto, según dispone el número 6.º del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio último.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, así como también las dietas reglamentarias a cada uno de los comisionados nombrados al efecto con arreglo al Real decreto de 13 de Junio de 1924.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el Régimen y Servicio interior del Cuerpo, que remitirá a esta Dirección general.

13. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de cincuenta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: Cuarenta y cinco pesetas por cada poste de doce metros, 28 pesetas para cada poste de diez metros, 18 pesetas para cada poste de ocho metros y 11 pesetas para cada poste de siete metros.

16. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes de trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades, y sometido a las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y

efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario, y en vista del certificado o certificados que acrediten ser útiles los postes, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 43, artículo 1.º del Presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

20. Se estimará como liquidación supletoria la ley de Contabilidad de 4.º de Julio de 1914.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agraparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se oca-

sionen, para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos han de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión Protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productos nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los postes habrán de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará, además del certificado de la Autoridad correspondiente, por el reconocimiento que de los mismos hayan de efectuar el funcionario o funcionarios facultativos que la Dirección general designe. Serán de pino, inyectados con sulfato de cobre, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados, es decir no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar, produciendo un sonido claro al golpearlos con un martillo estando colocados entre dos apoyos y sin defectos que los hagan impropios para el uso a que se destinan; estarán bien descorchados presentando una superficie tersa y terminada en punta o chafán por la cogolla.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme, que comprenda desde el raigal a la cogolla, que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, o sea en forma de S, que cada una aproximadamente comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, la menor sea siempre la más próxima a la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, medidos desde la coz, considerándose como inútiles los que varían rápidamente de curvaturas, los

que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.ª Las dimensiones mínimas del grueso de los postes habrán de ser: Circunferencia en la cogolla, para los de siete metros, 32 centímetros; para los de ocho metros, 36 centímetros; para los de diez metros, 38 centímetros, y para los de doce metros 44 centímetros.

Circunferencia a metro y medio de la coz: Para los de siete metros, 52 centímetros; para los de ocho metros, 57 centímetros; para los de 10 metros, 62 centímetros, y para los de 12 metros, 70 centímetros.

Cuando a juicio del funcionario o funcionarios encargados del reconocimiento se considere que la madera por su bondad y buenas condiciones lo merece, podrán admitirse postes con la tolerancia de dos centímetros de menos en la circunferencia a metro y medio de la coz, y también con un 1 por 100 en las longitudes, siempre que estas tolerancias no excedan en un 20 por 100 del material a reconocer.

3.ª Deberán llevar una corona hecha a fuego a la distancia de dos metros de la coz u otra señal que pueda verse fácilmente y ofrezca carácter permanente.

4.ª La madera deberá estar bien desecada para que la inyección se haga en buenas condiciones.

El antiséptico ha de ser: Una disolución acuosa de sulfato de cobre que contenga dos partes de sulfato de cobre como mínimo por cada cien de agua. Esta disolución será completamente neutra, no dando reacción ácida ni básica. Será también limpia y clara, sin substancias en suspensión, y no dejará depósito en los tanques.

La cantidad de líquido absorbido será la suficiente para hacer fijar cinco kilos de sulfato metálico por metro cúbico de madera, adoptando esta cifra como mínimo.

El sulfato de cobre será previamente analizado para determinar su riqueza y calidad; se impone la condición de no contener impurezas ferruginosas en cantidad superior al uno por ciento.

La inyección se hará por presión en vaso cerrado y por el procedimiento de Breant. Los tanques, tuberías y cámaras de inyección, y en general, todo aquello que durante la operación haya de estar en contacto con la disolución, serán de naturaleza que no reduzca el sulfato de cobre ni rebajen, por consiguiente, la concentración de la disolución.

Las operaciones del sulfatado las dirigirá el funcionario facultativo designado por la Dirección general, y en el reconocimiento podrán inutilizar el medio por ciento del total de los postes, a fin de comprobar si el antiséptico llegó al eje longitudinal de los mismos, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin que el contratista tenga derecho a indemnización por haber inutilizado los que sirven para esta segunda prueba.

Madrid, 24 de Noviembre de 1924.—
El Director general, José Tafur.—

Aprobado: El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, Martínez Anido.

S—2254

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme especial con riege bituminoso asfáltico con Shefalt, de los kilómetros 12 y 13 de Jerez de la Frontera a Ronda y kilómetro 1 de la de Arcos a El Bosque, cuyo presupuesto asciende a 25.875 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926, y la fianza provisional d 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.)

Madrid, 26 de Noviembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S—2235

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme especial con hormigón blindado de los kilómetros 138,620 al 139,100 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, cuyo presupuesto asciende a 60.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926, y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.)

Madrid, 26 de Noviembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S—2236

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme especial con hormigón blindado de los kilómetros 53,800 al 54,800 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 130.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926, y la fianza provisional de 6.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.)

Madrid, 26 de Noviembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S—2237

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme especial adoquinado de los kilómetros 7,440 al 8 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 149.158,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 7.455 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.) Madrid, 26 de Noviembre de 1924.— El Director general, Faquíneto. S—2238

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

66.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

SERIE A

582	5.811	a	20
975	9.741	"	50
1.136	11.351	"	60
1.237	12.361	"	70
1.284	12.831	"	40
2.083	20.821	"	30
2.245	22.441	"	50
2.947	29.461	"	70
3.155	31.541	"	50
3.223	32.221	"	30
3.505	35.041	"	50
3.806	38.051	"	60
3.909	39.081	"	90
4.287	42.861	"	70
4.387	43.861	"	70
4.732	47.311	"	20

SERIE B

141	1.431	a	40
189	1.881	"	90
923	9.221	"	30

SERIE C

64	631	a	40
242	1.411	"	20

SERIE D

1.009	1.009
1.010	1.010
1.169	1.169
1.176	1.176
1.323	1.323
1.380	1.380
1.718	1.718
1.789	1.789
2.040	2.040
2.669	2.669

SERIE E

903	903
1.017	1.017
1.085	1.085
1.250	1.250

Madrid, 1 de Diciembre de 1924.— P. El Secretario, Emilio Quélez.—Visado bueno: El Subgobernador, Belda. X—3357.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1924

	31 Octubre 1924	30 Noviembre 1924
ACTIVO		
Accionistas.....	20.000.000,00	20.000.000,00
Caja y Banco de España.....	2.562.412,61	4.500.200,00
Cartera de efectos.....	10.500,00	14.316,50
Cartera de valores.....	30.342.815,22	28.534.394,62
Préstamos sobre valores y dobles.....	16.090.983,75	12.591.918,11
Créditos sobre valores.....	3.428.507,81	3.591.787,73
Cuentas corrientes.....	7.547.198,71	7.546.559,94
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	657.649.783,40	665.420.368,15
Préstamos a corto plazo para construcción.....	14.528.260,89	14.623.260,89
Préstamos a Corporaciones.....	418.823,47	418.823,47
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	8.405.917,21	7.115.861,68
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	13.287.903,23	16.865.531,40
Deudores prestatarios.....	178.491,39	182.410,21
Fincas en Secuestro.....	176.539,27	28.194,18
Fincas adjudicadas al Banco.....	411.423,22	411.894,42
Compradores de fincas del Banco.....	719.335,21	733.957,96
Varios.....	1.308.858,00	911.467,62
Valores en depósito.....	779.619.705,58	786.172.036,15
	473.396.346,52	459.856.046,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.253.016.052,10	1.246.028.082,67
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	8.525.247,57	8.525.247,57
Previsiones o Reservas facultativas.....	3.500.000,00	3.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	2.500.000,00	2.500.000,00
Cuentas corrientes.....	11.947.984,81	11.710.992,82
Cédulas hipotecarias.....	655.755.706,59	661.805.241,92
Cédulas por amortizar.....	452.293,41	987.758,08
Intereses y amortización por pagar.....	1.589.963,00	1.406.071,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	5.705.626,66	8.535.136,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo.....	22.976.086,40	22.773.615,94
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo.....	2.864.567,52	2.769.886,30
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	36.429,98	120.345,62
Entregas a cuenta de semestres.....	317.470,09	388.182,16
Varios.....	7.822.384,91	4.875.774,30
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	31.515,58	31.515,52
Ejercicio de 1924.....	5.591.429,06	6.242.268,98
Acreeedores por valores en depósito.....	779.619.705,58	786.172.036,15
	473.396.346,52	459.856.046,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.253.016.052,10	1.246.028.082,67

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.— Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.— Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.
S. E. u. O. — Madrid, 30 de Noviembre de 1924. — El Jefe de Contabilidad general Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente. X—3363

LA SUIZA

COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES DE ZURICH, FUNDADA EN 1869.

Dirección general para España:

H. Gebhard.—Alfonso XII, número 24.

54.º EJERCICIO DE LA SOCIEDAD

Balance en 31 de Diciembre de 1923.

PASIVO	Francos suizos
1. Capital social.....	5.000.000,00
2. Fondo de reserva.....	1.250.000,00
3. Reserva especial.....	800.000,00
4. Acreedores diversos...	3.727.171,48
5. Reserva para riesgos en curso y averías pendientes.....	11.701.810,85
6. Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	612.324,03
TOTAL.....	23.091.306,36

ACTIVO	Francos suizos
1. Obligaciones de los accionistas.....	3.750.000,00
2. Efectivo en caja y cuentas corrientes...	3.998.629,82
3. Valores e inmuebles...	12.247.582,30
4. Primas pendientes de cobro y saldos de los Agentes.....	395.442,27
5. Deudores diversos...	2.699.951,97
TOTAL.....	23.091.306,36

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre de 1923.

INGRESOS	Francos suizos
1. Saldo del ejercicio de 1922.....	35.584,89
2. Reservas del ejercicio de 1922.....	10.576.770,05
3. Primas.....	9.039.733,15
4. Intereses.....	709.407,62
Total.....	20.361.523,55

GASTOS	Francos suizos
1. Primas de reaseguros...	2.671.954,83
2. Sinistros pagados, deducida la porción reasegurada.....	3.307.720,93
3. Comisiones, gastos de Agencias e impuestos en el extranjero...	1.004.637,20
4. Gastos de Administración.....	692.678,11
5. Impuestos en Suiza...	55.495,65
6. Dotación para la Caja de Previsión de los empleados.....	32.103,90
7. Amortización de valores y pérdidas en el cambio.....	285.643,15
TOTAL.....	6.047.388,77

Restan..... 12.314.134,88

Reserva para riesgos en curso y averías pendientes..... 11.701.810,85

Beneficio líquido... 612.324,03

De este beneficio se han repartido francos 125 por cada acción a los accionistas como dividendo, y francos 200.000 se han acumulado a la reserva especial, que actualmente se eleva por tal causa a francos 1.000.000.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.—
H. Gebhard. X—3367

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Obligaciones hipotecarias 6 por 100.—Emisión de 1 de Enero de 1920.

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el domicilio social, según fué anunciado el día 28 de Octubre próximo pasado en la GACETA DE MADRID número 304, han resultado amortizadas las 810 Obligaciones correspondientes a las 81 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
23	221 a 230
112	1.111 " 1.120
171	1.701 " 1.710
306	3.051 " 3.060
323	3.221 " 3.230
344	3.431 " 3.440
487	4.861 " 4.870
489	4.881 " 4.890
537	5.361 " 5.370
679	6.781 " 6.790
705	7.041 " 7.050
804	8.031 " 8.040
823	8.221 " 8.230
860	8.591 " 8.600
910	9.091 " 9.100
921	9.201 " 9.210
956	9.551 " 9.560
955	9.841 " 9.850
1.120	11.191 " 11.200
1.183	11.821 " 11.830
1.264	12.631 " 12.640
1.336	13.351 " 13.360
1.382	13.841 " 13.850
1.401	14.001 " 14.010
1.503	15.621 " 15.630
1.539	16.381 " 16.390
1.694	16.931 " 16.940
1.731	17.301 " 17.310
1.735	17.341 " 17.350
1.821	18.261 " 18.270
1.959	19.581 " 19.590
2.066	20.651 " 20.660
2.173	21.721 " 21.730
2.269	22.581 " 22.590
2.305	23.041 " 23.050
2.409	24.031 " 24.040
2.527	25.261 " 25.270
2.702	27.011 " 27.020
2.861	28.601 " 28.610
2.898	28.971 " 28.980
2.936	29.351 " 29.360
3.021	30.201 " 30.210
3.045	30.441 " 30.450
3.114	31.131 " 31.140
3.132	31.311 " 31.320
3.145	31.451 " 31.460
3.205	32.041 " 32.050
3.313	33.121 " 33.130
3.318	33.171 " 33.180
3.332	33.311 " 33.320
3.353	33.521 " 33.530

Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
3.382	33.811 " 33.820
3.389	33.831 " 33.840
3.465	34.641 " 34.650
3.484	34.831 " 34.840
3.489	34.881 " 34.890
3.581	35.801 " 35.810
3.621	36.201 " 36.210
3.851	38.501 " 38.510
3.911	39.101 " 39.110
3.998	39.971 " 39.980
4.019	40.181 " 40.190
4.029	40.281 " 40.290
4.171	41.701 " 41.710
4.173	41.721 " 41.730
4.226	42.251 " 42.260
4.253	42.521 " 42.530
4.284	42.831 " 42.840
4.310	43.091 " 43.100
4.362	43.611 " 43.620
4.400	43.991 " 44.000
4.443	44.421 " 44.430
4.471	44.701 " 44.710
4.513	45.121 " 45.130
4.546	45.451 " 45.460
4.588	45.871 " 45.880
4.730	47.291 " 47.300
4.918	49.171 " 49.180
4.976	49.751 " 49.760
5.093	50.321 " 50.330
5.068	50.571 " 50.580

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará a partir del día 1 de Enero de 1925, a razón de 500 pesetas cada una, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los siguientes Establecimientos de pago:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 21 al 60, inclusive.

Madrid, 28 de Noviembre de 1924.—
El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—3365

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Obligaciones 5 y medio por 100.—Emisión 1924.

CANJE DE RESGUARDOS PROVISIONALES

A partir del día 10 del corriente mes y hasta el día 20 del mismo, se verificará el canje de los resguardos provisionales de estas obligaciones por los definitivos correspondientes, en las plazas y establecimientos que se indican a continuación:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: "Sociedad Anónima Arnús Garí."

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Con este motivo se advierte que

abonándose desde el día 1.º de Enero de 1925 el pago del capital amortizado y el del cupón de estas Obligaciones, sólo contra el título definitivo correspondiente, es muy conveniente se efectúe el canje aludido en las fechas indicadas.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.—
El Vicesecretario, J. de Eymerich.

X—3308

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 5 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

441 a	50	10
3.921 a	30	10
7.911 a	20	10
10.491 a	500	10
11.061 a	70	10
18.281 a	90	10
18.611 a	20	10
20.451 a	60	10
23.881 a	90	10
28.491 a	500	10
28.811 a	20	10
30.091 a	100	10
30.961 a	70	10
38.551 a	60	10
40.431 a	40	10
42.061 a	70	10
45.101 a	10	10
45.381 a	90	10
50.141 a	50	10
51.481 a	90	10
55.531 a	40	10
60.291 a	300	10
60.991 a	61.000	10
62.141 a	50	10
70.071 a	80	10
70.311 a	20	10
70.671 a	80	10
75.281 a	90	10
78.841 a	50	10
85.201 a	10	10
86.321 a	30	10
86.531 a	40	10
90.251 a	60	10
97.671 a	80	10
97.691 a	700	10
98.461 a	70	10
100.371 a	80	10
102.781 a	90	10
105.841 a	50	10
107.441 a	50	10
116.161 a	70	10
118.471 a	80	10
119.371 a	80	10
121.031 a	40	10
121.951 a	60	10
129.651 a	60	10
131.551 a	60	10
132.611 a	20	10
132.751 a	60	10
134.061 a	70	10
136.441 a	50	10
143.431 a	40	10
143.801 a	10	10
147.381 a	90	10
153.341 a	50	10
153.911 a	20	10
156.321 a	30	10
157.081 a	90	10
157.221 a	30	10
158.841 a	50	10
161.601 a	10	10
164.131 a	40	10
175.321 a	30	10
175.461 a	70	10

177.341 a	50	10
180.591 a	600	10
189.351 a	60	10
193.611 a	20	10
195.221 a	30	10
197.701 a	10	10
202.391 a	460	10
202.631 a	40	10
205.971 a	80	10
210.741 a	50	10
211.881 a	90	10
214.101 a	10	10
226.081 a	30	10
224.621 a	30	10
225.571 a	80	10
230.461 a	70	10
230.261 a	70	10
232.261 a	20	10
235.821 a	30	10
238.461 a	70	10
245.741 a	50	10
247.991 a	248.000	10
253.981 a	90	10
259.401 a	10	10
262.991 a	263.000	10
264.201 a	10	10
269.161 a	70	10
270.081 a	90	10
274.791 a	800	10
279.351 a	60	10
281.911 a	20	10
282.951 a	60	10
288.831 a	40	10
290.201 a	10	10
292.641 a	50	10
298.831 a	40	10
305.081 a	90	10
307.831 a	40	10
311.401 a	10	10
311.421 a	30	10
313.641 a	50	10
317.341 a	50	10
323.451 a	60	10
327.651 a	60	10
331.471 a	80	10
331.731 a	40	10
332.591 a	600	10
336.151 a	60	10
338.971 a	80	10
349.571 a	80	10
351.741 a	50	10
352.211 a	20	10
358.841 a	50	10
361.171 a	80	10
367.571 a	80	10
371.641 a	50	10
371.871 a	80	10
375.361 a	70	10
380.231 a	40	10
380.281 a	90	10
387.101 a	10	10
390.191 a	200	10
394.521 a	30	10
399.371 a	80	10
403.881 a	90	10
406.361 a	70	10
408.921 a	30	10
419.911 a	20	10
421.201 a	10	10
423.191 a	200	10
435.621 a	30	10
435.851 a	60	10
437.171 a	80	10
437.421 a	30	10
438.541 a	50	10
449.491 a	500	10
456.071 a	80	10
459.691 a	700	10
460.291 a	300	10
465.811 a	20	10
472.141 a	50	10
472.241 a	50	10
483.901 a	10	10
483.981 a	90	10

486.951 a	60	10
492.571 a	80	10
494.201 a	10	10
497.241 a	20	10
497.281 a	90	10
500.581 a	90	10
503.941 a	50	10
518.271 a	80	10
518.941 a	50	10
519.601 a	10	10
520.791 a	800	10
521.151 a	60	10
525.801 a	10	10
533.301 a	10	10
541.801 a	10	10
542.971 a	80	10
544.971 a	80	10
545.451 a	50	10
549.161 a	70	10
565.321 a	50	10
565.151 a	60	10
567.011 a	20	10
567.571 a	80	10
569.361 a	70	10
571.041 a	50	10
576.371 a	80	10
582.981 a	90	10
583.811 a	20	10
587.371 a	80	10
592.711 a	20	10
599.181 a	90	10
604.131 a	40	10
607.801 a	10	10
608.681 a	90	10
613.601 a	10	10
614.261 a	70	10
621.771 a	80	10
627.641 a	50	10
628.601 a	10	10
631.001 a	10	10
631.601 a	10	10
632.081 a	90	10
633.091 a	100	10
634.101 a	10	10
635.731 a	40	10
640.201 a	10	10
647.701 a	10	10
648.221 a	30	10

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Marzo próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.—
El Secretario, Eduardo Leclere y Men-
dey.

X—3302

COMPANIA NACIONAL DE FERRO-CARRILES

Esta Compañía ha acordado que el sorteo núm. 8, de 981 bonos 6 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1917, se verifique el próximo día 15 de Diciembre, a las diez de la mañana, en la Fábrica de Vagones de Beasain (Guipúzcoa).

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Beasain, 1.º de Diciembre de 1924.—
El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Amurrio.

X—3300

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1904: 130 obligaciones, números 411 a 20; 911 a 20; 1.911 a 20; 2.051 a 60; 2.341 a 50; 3.001 a 10; 3.731 a 40; 4.911 a 20; 5.441 a 50; 6.101 a 10; 6.831 a 40; 8.851 a 60, y 10.381 a 90.

Emisión de 1906: 240 obligaciones, números 721 a 30; 1.161 a 70; 1.451 a 70; 2.711 a 20; 2.791 a 800; 3.181 a 90; 4.581 a 90; 5.041 a 50; 7.151 a 60; 8.611 a 20; 9.131 a 40; 10.961 a 70; 11.731 a 40; 12.061 a 70; 12.541 a 50; 13.231 a 40; 14.001 a 10; 16.941 a 50; 18.301 a 10; 19.171 a 80; 20.481 a 90;

22.221 a 30; 22.641 a 50, y 23.111 a 20.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día 2 de Enero próximo: en Madrid, en las oficinas de la Sociedad, Alcalá, 55, y en el Banco Urquijo; en La Felguera, en las oficinas de la Sociedad; en Oviedo, Banco Herrero; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Gijón, Banco Minero industrial de Asturias; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Barcelona, Banco Urquijo Catalán, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos Establecimientos, se abonarán los cupones número 41 de las obligaciones de 1904 y número 37 de las obligaciones de 1906, de los que, igualmente, se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.—

El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador.

X—3358

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODIA

El día 17 del presente mes, a las tres de la tarde, se efectuará el sorteo número 22 de las 134 obligaciones que deben amortizarse, de las que esta Sociedad tiene en circulación.

Lo que se hace saber a los interesados por si desean concurrir al acto del sorteo, que es público y tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Gobernador, núm. 24.

Madrid, 2 de Diciembre de 1924.—
El Secretario, José de Luque.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Carrasco.

X—3369